



ACUERDO No. 03-2024

EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 24 de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto número 129-97 del Congreso de la República de Guatemala, el Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal, tiene entre sus funciones, la aprobación de los reglamentos que proponga la Dirección General.

CONSIDERANDO

El veintiuno de octubre de dos mil nueve, el Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal, aprobó el Acuerdo número 05-2009, que contiene el Reglamento Interno de la Carrera del Defensor Público de Planta del Instituto de la Defensa Pública Penal. El director general, en ejercicio de las facultades que le concede el artículo 24, literal b) de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, presentó al Consejo propuesta de reforma del artículo 77 del Reglamento en referencia.

CONSIDERANDO

La finalidad del Reglamento Interno de la Carrera del Defensor Público de Planta, es contar con defensores públicos altamente capacitados que garanticen la prestación del servicio a la población guatemalteca de escasos recursos económicos y que hagan efectivo el derecho constitucional de defensa. El sistema de carrera del defensor público conlleva un procedimiento especial de selección, programas de profesionalización y capacitación continua, así como mecanismos de evaluación del desempeño, que convierten a los defensores públicos de carrera en un recurso humano valioso para el Instituto. Por lo anterior, es necesario establecer las causas por las cuales puede terminar la relación laboral del defensor público de planta y consecuentemente deja de pertenecer al sistema de carrera institucional.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y las facultades que confieren los artículos: veintitrés (23),



CONSEJO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL GUATEMALA, C.A.



Acuerdo número cero cuatro guion noventa y nueve (04-99) del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal.

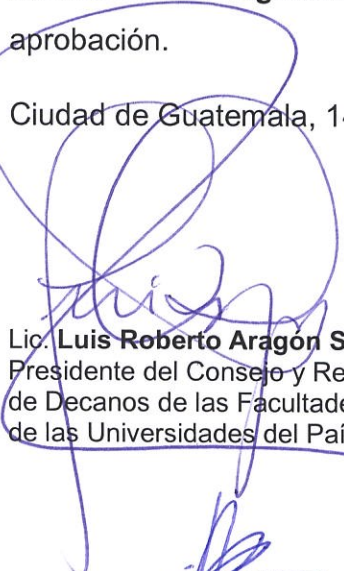
ACUERDA

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo 77 del Acuerdo 05-2009, del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal, que contiene el Reglamento Interno de la Carrera del Defensor Público de Planta del Instituto de la Defensa Pública Penal, el queda así:

“Artículo 77. Terminación de la Relación Laboral del Defensor Público de Planta. La terminación de la relación laboral de los defensores públicos de planta con el Instituto de la Defensa Pública Penal, no podrá ordenarse por reorganización o libre remoción, sino únicamente por falta muy grave determinada a través de los procedimientos y agotados los recursos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y Disciplinario del Instituto de la Defensa Pública Penal”.

ARTÍCULO 2. Vigencia: El presente acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación.

Ciudad de Guatemala, 14 de mayo dos mil veinticuatro.



Lic. **Luis Roberto Aragón Solé**
Presidente del Consejo y Representante
de Decanos de las Facultades de Derecho
de las Universidades del País



Lic. **Mario Antonio Siekavizza Álvarez**
Representante del Colegio de Abogados
y Notarios de Guatemala



Lic. **Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes**
Director General



Lic. **Oscar Ruperto Cruz Oliva**
Presidente del Organismo Judicial
y de la Corte Suprema de Justicia



Licda. **Nancy Arely López Loarca**
Representante de los Defensores de Planta
del Instituto de la Defensa Pública Penal



Lic. **Otto Aníbal Recinos Portillo**
Secretario del Consejo